



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 140/2017

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ CON
SEDE EN PÁNUCO, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diez de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354 y 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría la **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.**-----

ACTUARÍA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 140/2017.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ CON
SEDE EN PÁNUCO, VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diez de julio de dos mil diecisiete.

La Secretaria da cuenta al Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el oficio OPLEV-VER/CM-124/412/2017, signado por el Secretario del Consejo Municipal 124 Pánuco del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mediante el cual aduce dar cumplimiento al requerimiento efectuado por este órgano jurisdiccional el seis de julio de dos mil diecisiete, remitiendo:

- Copias certificadas de actas de escrutinio y cómputo;
- Copia certificada de constancia individual de resultados electorales de punto y recuento;
- Copias certificadas de listas nominales;
- Copia certificada de las constancias de integración de paquetes electorales;
- Copia certificada de minuta de reunión de trabajo;
- Copia certificada de las actas circunstanciadas del recuento parcial de elección;
- Copia certificada de las actas circunstanciadas del registro de los votos reservados de la elección;
- Copia certificada del acta de cómputo municipal;

- Copia certificada de actas circunstanciadas de apertura y cierre de la bodega electoral;
- Bitácoras de apertura y cierre de bodega electoral.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 422, fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracciones III y IX, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Téngase por **cumplido** el requerimiento efectuado a la autoridad responsable el seis de julio de este año.

TERCERO. REQUERIMIENTO AL CONSEJO DISTRITAL UNO, CON CABECERA EN PÁNUCO, VERACRUZ Y/O A LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Toda vez que, de las constancias remitidas por la autoridad responsable, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 370 y 373 del Código Electoral, se requiere, al Consejo Distrital número 1, del Instituto Nacional Electoral con cabecera en Pánuco, Veracruz y/o a la Junta Local Ejecutiva de ese mismo organismo, para que, dentro del término de **VEINTICUATRO HORAS** siguientes a su notificación, remitan los recibos de documentación y materiales electorales entregados a la Presidencia de la Mesa Directiva de las casillas que a continuación se precisan:

Sección	Casilla
2861	C2
2826	B
2819	B

Lo anterior, en el entendido que de ser omiso con lo ordenado o no informar oportunamente, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Consejo Distrital Uno, con sede en Pánuco, Veracruz y a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; y por **estrados** a las demás partes e interesados, con fundamento en lo previsto por los artículos 354, 387 y 393, del Código Electoral.

Así lo acordó y firma el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, Instructor en el presente asunto, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, Rosalba Hernández Hernández, quien autoriza y da fe,

CONSTE.



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**